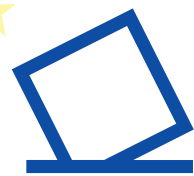


**ELECCIONES  
EUROPEAS 2024  
9 DE JUNIO**



# PROPUESTAS PARA PARTIDOS POLÍTICOS EN MATERIA DE ASILO Y DERECHOS HUMANOS EN LA UNIÓN EUROPEA



**CEA(R)**

Comisión Española  
de **Ayuda al Refugiado**

## CONTEXTO

En los últimos cinco años la Unión Europea se ha visto inmersa en un largo proceso de negociación para la adopción de un Pacto Europeo de Migración y Asilo, con el objetivo de avanzar en la consecución de un Sistema Europeo Común de Asilo. Un objetivo que parece cada vez más inalcanzable. La crisis de solidaridad y derechos humanos “que cuestionó sus propios valores fundacionales en 2015” se ha profundizado sin que se hayan puesto medidas para revertir esta situación. Por el contrario, la propuesta de Pacto Europeo de Migración y Asilo aleja a los Estados del enfoque común y del principio de solidaridad.

Este enfoque contrasta con la respuesta dada a las personas que se vieron forzadas a huir por la invasión rusa de Ucrania a las que se les otorgó de manera rápida y eficaz protección tras la activación de la Directiva de Protección Temporal de 2001, que hasta la fecha nunca se había aplicado. Esta respuesta ha demostrado que con voluntad política se puede garantizar la protección de un gran número de personas desplazadas forzosamente en tiempo récord en toda la UE, evitando más muertes y sufrimiento.

Lamentablemente, el nuevo Pacto Europeo de Migración y Asilo no camina en esta dirección. Lo que está sobre la mesa es un acuerdo con más riesgos que garantías para las personas, que además no resuelve los problemas tradicionales del Sistema de Dublín que determina el Estado responsable de evaluar de las solicitudes de asilo es el país de entrada de la UE. Se presume que la mayoría de las personas que llegan no tienen necesidades de protección y que pueden ser expulsadas lo más rápido posible. En esta línea, se introducen nuevos controles obligatorios y se expanden los procedimientos de asilo y retorno en frontera, aumentando los obstáculos para acceder al procedimiento de protección internacional, mientras se pone en peligro el respeto al principio internacional de no devolución.

Además, siguen sin habilitarse más vías legales y seguras para buscar asilo, sino todo lo contrario, se refuerza la contención migratoria y la externalización de las fronteras, lo que obliga a las personas a emprender viajes cada vez más peligrosos.



Por otro lado, la tan necesaria solidaridad se presenta como un menú “a la carta” para los Estados, que les permite pagar por no acoger, sin aliviar la presión sobre los sistemas de asilo nacionales y dejando la protección de las personas en segundo plano.

Todo ello ocurre en un contexto de aumento del desplazamiento forzado a nivel global por conflictos nuevos y olvidados, situaciones de graves vulneraciones de derechos humanos, una creciente desigualdad, emergencias humanitarias exacerbadas por el impacto del cambio climático y la degradación ambiental, etc. Estas situaciones fuerzan a miles de personas a desplazarse en búsqueda de protección a la Unión Europea, pero ante la falta de vías legales y seguras se ven obligadas a arriesgar la vida en rutas migratorias peligrosas. Desde 2014, más de 28.000 personas han perdido la vida en el mar Mediterráneo en su intento de buscar protección y 3.997 sólo en 2023. Frente a ello, preocupa la creciente criminalización de las personas migrantes y refugiadas, así como de organizaciones humanitarias que realizan labores de salvamento y rescate en el mar. También es preocupante el auge de los discursos y políticas antinmigración que han provocado un aumento de la discriminación, el racismo y la xenofobia en muchos de los países europeos.

La próxima legislatura será un momento crucial para salvaguardar de manera efectiva el derecho de asilo en la UE, poniendo en el centro del Sistema Común de Asilo y Migración, y de sus políticas migratorias, la vida y los derechos de las personas migrantes y refugiadas. En este sentido, estas propuestas buscan promover cambios legislativos e institucionales que impliquen la mejora de las condiciones de acceso a la protección internacional en nuestro país y en la UE, así como facilitar el proceso de inclusión de las personas migrantes y solicitantes de protección internacional en el conjunto de la Estados miembro.



## PROPUESTAS DE MEJORAS LEGISLATIVAS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ASILO Y DERECHOS HUMANOS EN LA UNIÓN EUROPEA

El nuevo ciclo legislativo (2024-2029) en la UE es una oportunidad para que los líderes políticos europeos promuevan y adopten medidas legislativas y políticas con un enfoque de derechos humanos y protección en el marco de la migración y el asilo. Por todo ello, la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) traslada las siguientes propuestas a los partidos políticos para que los tengan en consideración en sus programas y campañas electorales:

### I. PROTEGER LA VIDA GARANTIZANDO EL ACCESO A LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y AUMENTANDO LAS VÍAS LEGALES Y SEGURAS PARA BUSCAR REFUGIO

1. Respetar el **principio de no devolución** de acuerdo con el artículo 18 y 19 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y el artículo 33.1 del Convenio de Ginebra interpretándolo conforme a la jurisprudencia del TEDH.
2. **Poner fin a las devoluciones ilegales en las fronteras europeas y asegurar** que tragedias como la acontecida el 24 de junio de 2022, en la frontera española de Melilla, no vuelvan a repetirse y se garantice el acceso a la justicia, verdad y reparación para las víctimas y sus familias mediante la apertura urgente de una investigación internacional imparcial e independiente.
3. Velar por que se garantice el **acceso a la protección internacional y el respeto a los derechos humanos en las operaciones de Frontex, impulsando un protocolo que recoja esta obligación** en aquellos casos en los que las personas son interceptadas en aguas internacionales, o en aquellos espacios en los que operan dispositivos de control migratorio fruto de la cooperación con terceros países.



4. **Garantizar el respeto de los derechos humanos** de las personas migrantes y refugiadas en los controles temporales y las fronteras interiores del **espacio Schengen**.
5. **Promover la adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos** en cumplimiento del Tratado de Lisboa, con el fin de reforzar la protección de los derechos humanos en Europa y la coherencia entre la legislación de la Unión Europea y la Convención.
6. **Aumentar los compromisos de reasentamiento en coherencia con las necesidades globales de reasentamiento marcadas por el AC-NUR**. Esto implica, promover la adopción de compromisos ambiciosos dentro del Plan Europeo de Reasentamiento y Admisión humanitaria contemplado en el Nuevo Marco de Europeo de reasentamiento velando, al mismo tiempo, por que se garantice la complementariedad de estos compromisos con aquellos adquiridos a nivel nacional y con la adopción de otras vías legales y seguras.
7. Fomentar la aprobación de un instrumento a nivel europeo que regule la posibilidad de solicitar **asilo en embajadas y consulados** en el exterior, así como la expedición de **visados humanitarios**.
8. Impulsar **la aplicación de la Directiva de Protección Temporal** adoptada en julio de 2001 (Directiva 2001/55/CE) para responder a situaciones similares a la producida como consecuencia de la invasión rusa de Ucrania, incluyendo emergencias que provoquen desplazamientos forzados por motivos relacionados con el cambio climático, la degradación ambiental o los desastres naturales.
9. Establecer **mecanismos independientes de monitorización del respeto de los derechos fundamentales** en toda actividad de vigilancia y control de las fronteras exteriores. Dichos mecanismos deben implicar en su funcionamiento a instituciones nacionales de derechos humanos, la Agencia Europea de Derechos Fundamentales y a orga-



nizaciones de la sociedad civil; y tener un mandato para **investigar cualquier vulneración de derechos fundamentales en las fronteras, así como capacidad para proponer sanciones.**

10. Defender el salvamento y rescate en el mar frente a la criminalización del trabajo humanitario, y adoptar un acuerdo sobre un **mecanismo de desembarco europeo seguro y predecible, con posterior reubicación obligatoria**, garantizando la coordinación de todos los actores implicados (Estados, ONG, Agencia Europea de Derechos Fundamentales y Frontex).
11. Flexibilizar los requisitos para el reconocimiento del derecho a la **re-agrupación familiar** de las personas refugiadas y garantizar la armonización efectiva de la Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar.

## II. IMPLEMENTAR EL PACTO EUROPEO DE MIGRACIÓN Y ASILO DE MANERA GARANTISTA, SOLIDARIA Y CON PLENO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

12. Asegurar que el Nuevo Pacto Europeo de Migración y Asilo **se aplique con pleno respeto del derecho internacional y europeo en materia de derechos humanos.** Para ello, es necesario garantizar que los planes de implementación a nivel europeo y nacional se elaboren desde un enfoque de respeto a los derechos humanos y que, en caso de que sea necesario, el Parlamento Europeo proponga enmiendas respecto a los reglamentos aprobados.
13. Reforzar el **principio de solidaridad y responsabilidad compartida** entre los Estados miembro como pilar fundamental del Sistema Europeo Común de Asilo, defendiendo la creación de un mecanismo permanente de cuotas obligatorias de reubicación, que ponga en el centro a las personas y sus derechos, más allá de lo contemplado en el Pacto Europeo sobre Migración y Asilo.



14. Velar por que no se adopten medidas que puedan **restringir el derecho de asilo** en Europa o permitir que los Estados miembro establezcan **excepciones** a la legislación de la UE en materia de asilo
15. Asegurar que la aplicación del nuevo Reglamento de Procedimientos de Asilo garantice **procedimientos de asilo justos y armonizados en toda la UE** sin discriminación por nacionalidad y garantizando una evaluación individualizada de las solicitudes, el derecho a un abogado e intérprete, el derecho a la información y a ser oídos, recursos efectivos y un tratamiento diferenciado a las personas con necesidades especiales o en situación de vulnerabilidad.
16. Monitorizar la aplicación de la **ficción jurídica de “no entrada”** y, en su caso, promover la derogación de esta figura para garantizar que no limita los derechos que tienen todas las personas migrantes y refugiadas desde el momento en el que se encuentran en las fronteras europeas, incluyendo el derecho a solicitar protección internacional.
17. Asegurar la **aplicación efectiva de los procedimientos de infracción** a aquellos países que no aplican el Derecho de la Unión. Con arreglo a los Tratados de la UE, la Comisión debe emprender acciones judiciales contra los Estados miembro remitiendo el asunto, en su caso, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
18. Oponerse al uso de **medidas privativas de libertad o la detención** de personas migrantes y refugiadas en las fronteras de manera generalizada y como práctica habitual, en consonancia con el derecho internacional de las personas refugiadas y el de los derechos humanos, que establece que debe usarse como último recurso y de manera excepcional.
19. Velar por que se garantice la **protección internacional en toda la Unión Europea a mujeres y niñas perseguidas** por violencias sexuales y de género, incluyendo prácticas como el matrimonio forzado y la mutilación genital femenina, en coherencia con el Convenio de



Estambul y la reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea 621/2 de 16 de enero de 2024. Garantizar que la futuras Directivas de violencia de género y de trata caminan en esta línea.

### III. ASEGURAR UNA ACOGIDA DIGNA Y FAVORECER LA INCLUSIÓN DE TODAS LAS PERSONAS MIGRANTES, SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADAS

20. **Promover que la articulación de los sistemas de acogida asegure** a las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas un nivel de vida digno y unas condiciones de vida comparables en todos los Estados miembro, velando por la adecuada y homogénea implementación de la Directiva de Acogida de Asilo y, en su caso, se inicien los procedimientos de infracción oportunos.
21. Velar por que se destinen los recursos presupuestarios y medios oportunos, en el marco de la revisión del Marco Financiero Plurianual y otros fondos que puedan habilitarse, para atender a **personas en situación de especial vulnerabilidad o con necesidades especiales**, garantizando una perspectiva de género, LGTBIQ+ y de infancia.
22. Garantizar la **inclusión** de las personas solicitantes de asilo y refugiadas promoviendo programas específicos dirigidos a eliminar los obstáculos en el **acceso sin discriminación y el ejercicio de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)**, como el derecho a una vivienda, a la educación, a la sanidad o al empleo, en coherencia con el pilar europeo de derechos sociales y la Carta Social Europea.
23. **Velar por la aplicación del Convenio sobre reconocimiento de cualificaciones de educación superior de Lisboa, para agilizar los procesos de homologación de títulos y acreditación profesional** de personas refugiadas y solicitantes de protección internacional, con el fin de eliminar los principales obstáculos que enfrentan estas personas para lograr un trabajo acorde con su formación, expectativas y experiencia.





24. Identificar y aplicar las **lecciones** aprendidas de la respuesta en materia de acogida e inclusión ofrecida a las personas desplazadas como consecuencia de la invasión rusa de **Ucrania**. El modelo de los CREADE en España ha sido un ejemplo de buena práctica que **debería ampliarse y extenderse a todas las personas** que solicitan protección internacional, ya que permitiría un proceso de registro y acceso al sistema a través de estas “ventanillas únicas del asilo” para su posterior formalización, estudio y canalización por las vías habituales.
25. **Fortalecer, defender y proteger el trabajo que realizan las organizaciones de la sociedad civil** que trabajan con las personas migrantes y refugiadas.
26. Asegurar el asociacionismo y la **participación en los procesos de toma de decisiones de las personas migrantes y refugiadas**, así como reconocer su derecho al voto en las elecciones europeas.

#### IV. COMBATIR LOS DISCURSOS DE ODIOS Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL O ÉTNICA PROMOVRIENDO LA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL.

27. Comprometerse, en el marco de las elecciones europeas de 2024, a que sus líderes políticos **promuevan a través de sus discursos y campañas** la igualdad, la tolerancia y la construcción de sociedades inclusivas.
28. Actuar con responsabilidad durante todo el ciclo legislativo mediante **una línea de comunicación política e institucional positiva** sobre personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas.
29. Aumentar los esfuerzos para **cumplir con el Plan de Acción UE Antirracismo para 2020-2025**, y luchar contra el auge de la discriminación racial o étnica y la xenofobia que ponen en grave peligro la cohesión social y amenazan el propio proyecto europeo.



30. Instar a los Estados miembro a disponer de **estadísticas desagregadas por origen racial o étnico** de sus habitantes para formular políticas públicas que combatan adecuadamente la discriminación estructural.
31. Perseguir **y penalizar los discursos y delitos de odio** por motivos de discriminación étnica o racial, incluyéndolos en la lista de **eurodelitos graves**, en línea con la resolución del Parlamento Europeo del 18 de enero de 2024 (P9\_TA (2024)0044).
32. Poner a disposición de los Estados miembro de la UE **recursos e iniciativas contra el odio, fomentando buenas prácticas detectadas, y supliendo carencias** para frenar conjuntamente el discurso de odio y la intolerancia en Europa.
33. Impulsar, apoyar y dotar de recursos a los Estados miembro para la creación y fortalecimiento de organismos que realizan labores de registro de **incidentes racistas, investigaciones y acciones formativas** para el avance en la lucha contra la discriminación racial o étnica y los delitos de odio.
34. Incorporar la participación de la sociedad civil organizada en el **Grupo de Alto Nivel (GAN) de la Unión Europea** para combatir el discurso y los delitos de odio.
35. Velar por que la aplicación del Reglamento de **Inteligencia Artificial** proteja los derechos de las personas migrantes y refugiadas frente al **uso de las nuevas tecnologías y** que en ningún caso permita la elaboración de perfiles raciales, realización de controles intrusivos o el abuso de discrecionalidad en el tratamiento de los datos personales y biométricos.



## V. COHERENCIA DE LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS CON LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

36. **Garantizar la coherencia de la política migratoria** con las agendas de cambio climático, de los derechos de las mujeres y de desarrollo sostenible, así como con los Pactos Mundiales de Migración y Refugio, asegurando en su implementación un enfoque de derechos humanos, de género e intercultural.
37. **Asegurar que la política exterior de la Unión Europea y las actividades internacionales de las empresas europeas respeten los derechos humanos**, de conformidad con los tratados internacionales y con la próxima Directiva UE de diligencia debida.
38. **Oponerse a las políticas de externalización de fronteras y a la firma de acuerdos de contención migratoria, retorno y readmisión con terceros países**, que no respetan los derechos humanos ni garantizan una adecuada protección a las personas migrantes y refugiadas. En este sentido es fundamental **garantizar el control del Parlamento Europeo** en la firma e implementación de estos acuerdos, así como una **evaluación del riesgo en materia de derechos humanos**.
39. Promover una reforma del Código de Visados **para excluir la exigencia del visado de tránsito aeroportuario** para vuelos de conexión fuera del espacio Schengen a personas que provienen de países en conflicto y en los que existen graves vulneraciones de los derechos humanos, como Afganistán, República Democrática del Congo, Eritrea, Etiopía, Irak y Somalia.
40. Promover la creación de un **mecanismo de información abierto y público** sobre el respeto de los derechos fundamentales por parte de los Estados miembro relativo a los **procedimientos de retorno**, en el que participe la Agencia de Derechos Fundamentales (FRA), los defensores del pueblo y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en esta materia.

41. Promover **mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y control** por parte del Parlamento Europeo abiertos a la consulta y participación de la sociedad civil **en el uso de fondos europeos** de Asilo Migración e Integración (FAMI) y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV), especialmente en proyectos relacionados con terceros países.
42. Defender una política de cooperación centrada en **el desarrollo humano y la erradicación de la pobreza, rechazando la condicionalidad** de la Ayuda Oficial al Desarrollo, el comercio u otros instrumentos de política exterior destinadas al control migratorio con terceros países. Revisar en este sentido el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (NDICI), el Código de Visados y el Sistema de Preferencias Generalizadas, para garantizar que en ningún caso se utilizan estos instrumentos como mecanismo de presión para que los países de origen y tránsito colaboren en la contención de personas que huyen de conflictos o en búsqueda de condiciones de vida dignas.
43. Aumentar la dotación presupuestaria para el programa «Una Europa global, derechos humanos y democracia» del NDICI, en el actual y el próximo Marco Financiero Plurianual, para fortalecer los programas europeos de **Defensores de Derechos Humanos**.